

Los cobertizos* deben estar al menos a 4 pies de los límites de la propiedad y cualquier otra estructura. Se requiere un permiso para CUALQUIER cobertizo de más de 120 pies cuadrados (BMC 17.660.006) y CBC 105.1)

**Por favor, lea "Edificios y Cobertizos Accesorios" al dorso para obtener información sobre cobertizos portátiles.*

Los contenedores de basura / reciclaje deben almacenarse fuera de la vista del público cuando no se vayan a recoger. (BMC 8.16.360)

Cuando está pavimentado, esta área y el camino de entrada son las ÚNICAS áreas de estacionamiento aprobadas. (BMC 17.620.016)

Los aros de baloncesto no pueden bloquear la acera o la calle. (BMC 8.00.030 B2)



Desarrollo Comunitario Programa de Enriquecimiento Comunitario **PREOCUPACIONES COMUNES— RESIDENCIAL**

Altura máxima de la cerca: 7 pies, sólida o incluida la celosía. 42 pulgadas en los patios delanteros requeridos y dentro de los triángulos de visibilidad en los lotes de las esquinas. Consulte el folleto de esgrima para obtener todos los detalles. (BMC 17.660.008)

Las piscinas, jacuzzis y spas requieren un permiso y tienen requisitos de obstáculos y barras. (CCC 105.1 S&S 115923)
Los vehículos recreativos, los remolques de viaje y los botes deben almacenarse detrás de una cerca sólida de 6 pies. (BMC 17.620.016)

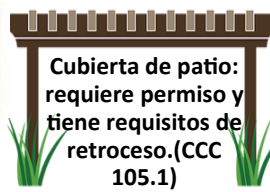
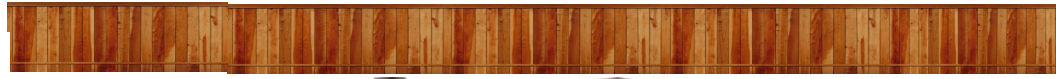
Por favor, lea "Almacenamiento de Vehículos" en la parte posterior para obtener información sobre el camino de acceso.

Los escombros no pueden ser visibles desde el derecho de paso público. (BMC 8.00.030 A1)

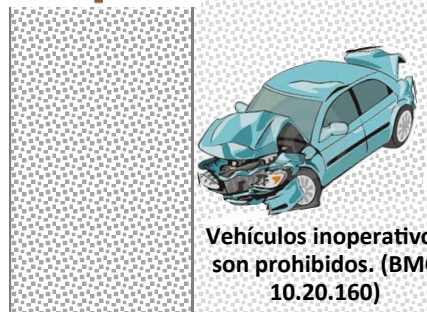
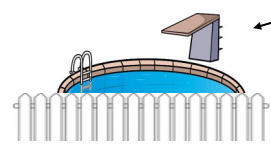
Se mantendrán los patios delanteros y laterales. (BMC 8.36.020/030, 17.630.008 H & 8.00.030 A2)

El área entre la acera y la calle se llama "Planter Strip". Es mantenido por el dueño de la propiedad y no se puede pavimentar.

Se requiere que cada propiedad tenga al menos un árbol aprobado por la Ciudad en el patio delantero o en la franja de jardinería.



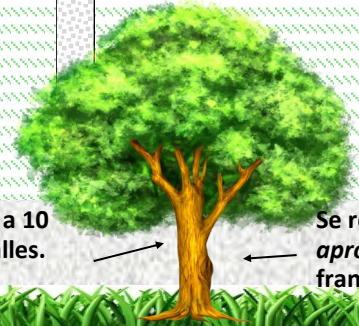
Cubierta de patio: requiere permiso y tiene requisitos de retroceso. (CCC 105.1)



Vehículos inoperativos son prohibidos. (BMC 10.20.160)



Los árboles deben podarse desde el suelo a 10 pies sobre las aceras y 15 pies sobre las calles. (BMC 7.03.090)



Esforzarse por mejorar la calidad de vida de los residentes y propietarios de negocios de Brentwood.

Visite nuestro Centro de Permisos para obtener más información, requisitos de permisos o preguntas en 150 City Park Way, Brentwood | (925) 516-5405

Descripción General de la Ordenanza de la Ciudad

Edificios y Cobertizos Accesorios (BMC 17.660.006 y CBC 105.1)

- No debe estar a menos de 4 pies de cualquier otro edificio, línea lateral y trasera de la propiedad, medido desde el punto más cercano (por ejemplo, el techo). No tener más de un piso y quince pies de alto.
- Dentro de un patio trasero y lateral requerido, se permitirá un **cobertizo portátil** (definido a continuación), siempre que su altura no exceda la altura de la cerca adyacente, hasta siete pies de altura, y siempre que exista un acceso sin obstrucciones (pasaje despejado) con una puerta que conduce de una calle al patio trasero de al menos 3 pies de ancho en al menos un lado de la vivienda principal. Un cobertizo portátil no puede obstruir ninguna salida o ventana de una unidad de vivienda en la propiedad.

Cobertizo portátil significa un cobertizo de jardín prefabricado que mide menos de 120 pies cuadrados y no excede los siete pies de altura, está construido con plástico o metal, no está sujeto a una base ni está construido con postes en el suelo y se puede mover fácilmente. .

- En ningún caso, más del cincuenta por ciento de un patio trasero mínimo requerido estará cubierto por edificios o estructuras, excluyendo piscinas y spas.
- En ningún momento se podrán utilizar edificios accesorios como viviendas.
- Los Contenedores de envío están prohibidos dentro de cualquier zona residencial, excepto que pueden colocarse temporalmente en un camino privado, o dentro del derecho de paso público con un permiso de invasión, por un máximo de 14 días por año calendario. Un máximo de 30 días con la aprobación por escrito del Director de Desarrollo Comunitario.

Cubiertas de patio, Glorietas, Cabañas, Piscinas, etc. (CBC 105.1)

- Cualquier estructura elevada requiere un permiso de la Ciudad de Brentwood. Si tiene la intención de construir, alterar, reparar, mover, demoler o cambiar la ocupación de un edificio o estructura, primero debe obtener el permiso requerido.

Altura de la Cerca (BMC 17.660.008)

- La altura máxima de la cerca es de 7 pies en los patios laterales y traseros, sólida o con celosía incluida. Cercas (incluyendo paredes, setos, etc.) en el patio delantero que no excedan las cuarenta y dos pulgadas. En el lote de esquina, la altura de la cerca o el muro no debe exceder las cuarenta y dos pulgadas dentro de un triángulo formado por las líneas del bordillo del frente de la calle que se extienden hasta su intersección y una línea que conecta dichas líneas del lote medidas a 50 pies desde su punto de intersección.
- Ninguna estructura se ubicará dentro de una servidumbre de servicio público.

Mantenimiento de Patio Delantero y Lateral (BMC 8.36.020/030, 17.630.008 H y 8.00.030 A2)

- Se mantendrán las áreas ajardinadas. Esto incluirá la poda de árboles y arbustos, el corte de césped, el deshierbe y la eliminación de basura y escombros. Cualquier material vegetal dañado, muerto, enfermo o en descomposición deberá ser reemplazado. Las plantas y el material del paisaje no se extenderán sobre aceras públicas, calles u otras propiedades públicas ni interferirán con el acceso de peatones o vehículos.
- Para las estructuras terminadas después de 1987, al menos el 50 % del frente (y las áreas laterales del jardín en los lotes de las esquinas) deben estar cubiertas con vegetación viva. El césped sintético se puede utilizar como parte de este cálculo. La altura de las pilas debe ser de al menos 1 ¾" y al menos el 10 % del patio total debe contener vegetación viva. Se requiere cobertura del suelo en todas las superficies no pavimentadas o ajardinadas.

Almacenamiento de Vehículos (BMC 17.620.016)

- Los vehículos deben estar completamente ubicados en el área de entrada pavimentada designada que brinde acceso directo al garaje; o en una extensión de la entrada para autos (área del patio delantero entre la entrada para autos y la línea de propiedad del patio lateral más cercano, mejorada de manera sustancialmente similar a la entrada para autos). No se podrá pavimentar más del 50% del patio delantero requerido.
- Si la propiedad tiene un camino de acceso para el almacenamiento de vehículos en el patio lateral o trasero, **se requiere un corte en la acera**. Se requiere un permiso de invasión del Departamento de Ingeniería de Obras Públicas y se mantendrá el porcentaje requerido de área ajardinada según la sección 8.36.030B. Una entrada de acceso es una entrada secundaria que no está adyacente a la entrada principal, en el lado opuesto del patio delantero (o en la calle adyacente de un lote de esquina). No se puede estacionar un vehículo en el camino de acceso.

Estacionamiento para Vehículos Recreativos, Remolques de Viaje y Botes (BMC 17.620.016)

- El almacenamiento de vehículos de motor, remolques, casas rodantes, botes, aeronaves y equipo similar debe estar en un patio lateral o trasero, detrás de una cerca sólida de seis pies.
- Está prohibido el uso de cualquier remolque, vehículo o equipo similar para vivir.

Árboles que Cuelgan Sobre Lugares Públicos (BMC 7.03.090)

- Requisito de espacio libre: Diez pies sobre la acera y quince pies sobre la calle pública. No se requiere un permiso para el mantenimiento de rutina.